

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 04 FEB 2021

Radicado: 2020 - 00050

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado para que allegue el nombre y todos los documentos necesarios del perito que solicita pues de acuerdo con el C.G.P., las listas de auxiliares de la Justicia, para estos casos, dejaron de existir. Igualmente se le hace saber al petente que lo solicitado en los literales c y d, corresponden al resorte de la parte interesada pues el Despacho no puede solicitar este tipo de colaboraciones a las entidades que menciona en el escrito.

De otro lado se requiere para que aporte un plano o documentos que acrediten, con suficiencia, cuales son los linderos y demás especificaciones sobre el lote que se pretende identificar con la diligencia solicitada. Planos que puede solicitar ante las oficinas correspondientes tanto del plano local como nacional.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado. Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-

  
**LUIS ANGEL TORO RUIZ**  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_ El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-